

vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, enero 19 del 2015.

f.) Carlos Falquez Aguilar, Alcalde de Machala.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA**, fue sancionada y ordenada su publicación por el señor Carlos Falquez Aguilar-Alcalde del Cantón Machala, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Machala, enero 19 del 2015.

f.) Dr. Jonny Zavala Pineda, Secretario General.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

Considerando:

Que, el artículo 360 de la Constitución de la República manifiesta, que la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud, se ejecutará a través de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud;

Que, según el numeral 7 del artículo 363 de la Constitución de la República, el Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, así como la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. Inclusive señala, que al regularse el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales;

Que, en la letra f) del art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala que entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal se encuentra la ejecución de las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestarlos servicios públicos con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, y equidad;

Que, en el numeral 1 del art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone, que las empresas públicas deben contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

Que, el artículo 101 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las

contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el Estado o sus Instituciones son accionistas únicos o mayoritarios están reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

Que, en la letra a) del artículo 57, del COOTAD, dispone que al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

En uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expede:

La ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA "RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA-EP"

Art. 1.- Refórmese el Artículo 2, por el siguiente texto:

El objeto de la Empresa Pública "Red Municipal de Salud Machala-EP", es la regulación, administración, operación y prestación de servicios integrales de salud, dentro del ámbito de aplicación de la competencia concurrente, establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Estos servicios incluyen la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física; reparación, actualización e innovación de equipos médicos; compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo de medicamentos, productos farmacéuticos, sustancias dietéticas de uso médico, insumos médicos, laboratorio, reactivos, productos de higiene personal, equipos y suministros para la medicina y/o la atención médica y demás permitidos por la ley, a fin de prestar servicios eficientes y de calidad dentro de la circunscripción territorial del Cantón Machala, por medio de las unidades de atención, programas sin costo para el beneficiario y de autogestión. *Servicio de auditoría*

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Esta Ordenanza reforma la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA "RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA-EP", discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Machala, en sesiones ordinarias de marzo 19 del 2012, en primer debate, y 16 de abril del 2012, en segundo debate, y publicada en el Registro Oficial No. 773, del 23 de agosto de 2012.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en el seno del Ilustre Concejo Municipal, sin

perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil quince.

Machala, enero 29 del 2015. *3.*

f.) Carlos Falquez Aguilar, Alcalde de Machala.

f.) Dr. Jonny Zavala Pineda, Secretario General.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA "RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA-EP"** fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de enero 22 y 29 de enero del 2015, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, enero 30 del 2015.

f.) Dr. Jonny Zavala Pineda, Secretario General.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Machala, enero 30 del 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde el original y las copias de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA**

"RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA-EP", para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, enero 30 del 2015.

f.) Dr. Jonny Zavala Pineda, Secretario General.

CARLOS FALQUEZ AGUILAR, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA "RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA-EP"**, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial; y su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibidem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, enero 30 del 2015.

f.) Carlos Falquez Aguilar, Alcalde de Machala.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA "RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA-EP"**, fue sancionada y ordenada su publicación por el señor Carlos Falquez Aguilar-Alcalde del Cantón Machala, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Machala, enero 30 del 2015.

f.) Dr. Jonny Zavala Pineda, Secretario General.